

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

LIQUIDACIÓN COSTAS

Radicado	2022-00244-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Iván Darío Betancur Cardona C.C. No. 91.444.166

En obediencia a lo ordenado en AUTO No. 797 del 26 de septiembre del año 2022, y de conformidad con lo previsto en el artículo 366 No. 1 del C.G. del Proceso, esta secretaría procede a realizar la liquidación de las costas en el proceso de la referencia, a saber:

Agencias en derecho.....\$915.000,00
Notificación personal.....\$13.000,00
TOTAL, COSTAS.....\$928.000,00

No aparece en el cartulario otros gastos comprobados a cargo del demandante.

A Despacho del señor Juez,

JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO
Secretario Juzgado Pco. Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2022-00244-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Iván Darío Betancur Cardona C.C. No. 91.444.166
Sustanciación	098

Por encontrarla ajustada y de conformidad con lo previsto en el Núm. 1º del artículo 366 del C.G. del Proceso, el Despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas que precede.

Igualmente, en atención a la solicitud realizada por la parte demandante y en vista de que el bien a secuestrar se encuentra en la vereda el Silencio; a varias horas del casco urbano, el Despacho comisiona a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMANÁ para dicha diligencia, a quien se le enviará Despacho Comisorio con los insertos del caso con facultades para designar secuestre, fijarle honorarios y todos los poderes del comisionado a los que hace referencia el art. 40 del Código General del Proceso. Por Secretaría librese exhorto comisorio.

NOTIFÍQUESE
(Firma electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ



Firmado Por:

Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b8c3b4563f0e36a095e7f595b33b91a6c6ec70f06a1c2643907b4b2635478b4**

Documento generado en 27/02/2023 08:31:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>